TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 783 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 19/2022 CON LA FIRMA IDEATI S.A., EN EL MARCO DEL PROYECTO PR-L1148, FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 4526/OC-PR) Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA INSTITUCIÓN AL PAGO EN CONFORMIDAD.

San Lorenzo, 04 de junio de 2025

VISTO: El Memorándum UEP Nº 267/2025, de fecha 03 de junio de 2025, presentado por la Unidad Ejecutora de Proyecto SENACSA/BID, por el cual solicita la autorización de la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 19/2022 con la firma IDEATI S.A., para la prestación de servicios de consultoría en el marco del Proyecto PR-L1148 "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SENACSA en Calidad de Certificación Sanitaria e Inocuidad de Productos y Subproductos de Origen Animal"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Préstamo Nº 4526/OC-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018 entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprueba el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SENACSA en Calidad de Certificación Sanitaria e Inocuidad de Productos y Subproductos de Origen Animal", según Ley Nº 6521/2020.

Que, en fecha 07 de diciembre de 2022, el SENACSA y la firma IDEATI S.A. suscribieron el Contrato Nº 19/2022 para la prestación de servicios de consultoría para el desarrollo e implementación del SISA fortalecido, con un plazo de ejecución de 30 meses y vigencia contractual de 32 meses, por un monto total de USD. 739.824,80 (dólares americanos setecientos treinta y nueve mil ochocientos veinticuatro dólares con 80 centavos), IVA incluido, financiado con recursos del mencionado préstamo.

Que dicho contrato se rige por las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-9) y por lo establecido en el referido Contrato de Préstamo.

Que, si bien el contrato original contemplaba un período de soporte técnico posterior a la implementación del sistema, éste no contaba con un precio asignado, razón por la cual fue necesaria la estructuración de una extensión presupuestada del servicio, con el fin de asegurar la sostenibilidad operativa del sistema una vez culminada su puesta en producción.

Que, se ha acordado la suscripción de la presente Adenda con la firma IDEATI S.A., a fin de ampliar el contrato por un monto adicional de USD. 230.000 (dólares americanos doscientos treinta mil), correspondiente a un período de quince (15) meses adicionales de soporte técnico, incluyendo mantenimiento preventivo, correctivo, evolutivo, y el desarrollo de funcionalidades menores y/o complementarias; manifestando el proveedor su conformidad con el alcance y las condiciones establecidas en la propuesta de adenda.

Que, en consecuencia, a los efectos administrativos, la vigencia total del contrato se extenderá a cuarenta y siete (47) meses contados a partir de su firma.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 783 .-

Que, el inciso b) del Artículo 6.03 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo Nº 4526/OC-PR establece que: "Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco apruebe, y todo cambio sustancial en contratos financiados con recursos del Préstamo, requieren el consentimiento escrito del Banco".

Que, el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de la Selección de Consultores de las Políticas GN-2350-9, establece: "En el caso de contratos sujetos a la revisión ex-ante del Banco, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambio propuestos. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan al contrato".

Que, la propuesta de Adenda cuenta con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, emitida en fecha 30 de mayo de 2025.

Que, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 2º que quedan excluidas de su aplicación las contrataciones que se efectúen en ejecución de lo establecido en tratados internacionales o que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito, en cuyo caso se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de dicha ley.

Que, las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) están contempladas en el Artículo 14 de la Ley Nº 2426/2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 92, de fecha 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 19/2022, con la firma IDEATI S.A., en el marco del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SENACSA en Calidad de Certificación Sanitaria e Inocuidad de Productos y Subproductos de Origen Animal" (Contrato de Préstamo 4526/OC-PR), conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 783 .-

2° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el portal de contrataciones públicas y la obtención del código de contratación correspondiente.

3° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago al proveedor en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, así como la imputación de las erogaciones en las partidas presupuestarias correspondientes, con Fuente de Financiamiento 20.

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente